

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"  
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00265-2014-INIA-OA

Lima, **15 DIC. 2014**

### VISTO:

El Informe Liquidatorio N° 048-2014-INIA-OA-URH-BP, que contiene la liquidación de beneficios sociales reconocidos mediante Sentencia N° 53-2007, de fecha 27 de marzo del 2007 – Expediente N° 542-2005, emitida por el 2° Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 18 de junio del 2008 – Expediente N° 3413-2007-BE-A Y S y Resolución N° 15, de fecha 08 de junio del 2009, sobre liquidación de intereses legales y financieros a favor del demandante **DANY DANIEL RUIZ PORTERO**, y Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18 de noviembre del 2014, que anota la disponibilidad presupuestal para el pago de sentencias judiciales, es necesario efectuar las acciones administrativas para la ejecución de pago a cuenta de la obligación principal ordenada en las sentencias expuestas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el Artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, el ex - servidor **DANY DANIEL RUIZ PORTERO**, de la Estación Experimental DONOSO – HUARAL, al término de la vigencia del contrato por locación de servicios, interpuso demanda contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), ante el 2° Juzgado Especializado Laboral de Lima que emitió la Sentencia N° 53-2007 de fecha 27 de marzo del 2007, ordenando el pago de beneficios sociales por la suma de **S/. 22,283.02** nuevos soles, importe correspondiente a los conceptos desagregados mediante Resolución Jefatural N° 0399-2011-INIA de fecha 01 de diciembre del 2011 que a su vez autorizó el pago a cuenta por la suma de S/. 6,224.69 nuevos soles, ejecutado conforme el Comprobante de Pago N° 07770 de fecha 26 de diciembre del 2011, Planilla de Sentencia Judicial y Depósito Judicial N° 2012000300370, quedando establecido el saldo pendiente de pago de la obligación principal e intereses legales y financieros ascendentes a S/. 23,006.91 nuevos soles;

Que, la Unidad de Contabilidad mediante Nota de Envío N° 101-2013-INIA-OGA/OC, y Resolución N° 35, de fecha 27 de agosto del 2014, se ha establecido la retención judicial por la suma total de **S/. 23,006.91** nuevos soles, ejecutada por acción

//



forzosa de tramamiento de embargo contra la Cuenta Corriente N° 0-000-282510 – INIA Sede Central, conforme al certificado judicial N° 2014321205637, emitido por el Banco de la Nación, importe que corresponde restituir a la cuenta afectada, según disponibilidad de los recursos económicos, anotados en el Oficio N° 976-2014-INIA-OPP/UPRE, del 18 de noviembre del 2014, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de elaboración de los documentos de pago del saldo de la deuda principal y la recuperación del importe embargado que corresponden a la suma total de **VEINTITRES MIL SEIS CON 91/100 NUEVO SOLES (S/. 23,006.91)**, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5: OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES – OTRO REGIMEN**, del presente Ejercicio Fiscal de la Unidad Ejecutora: Sede Central, Unidad Operativa: E.E.A Donoso – Huaral;

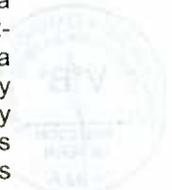
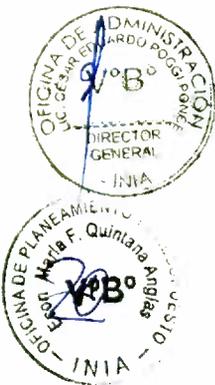
De conformidad con lo establecido por la Sentencia N° 53-2007, de fecha 27/03/2007 – Expediente N° 542-2005, emitida por el 2° Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia, de fecha 18/06/2008 – Expediente N° 3413-2007-BE-A Y S, y Resolución N° 15, de fecha 08/06/2009, Ley N° 29465, Ley N° 27584, y las facultades conferidas en el Artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; y,

Estando a las visaciones de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar la elaboración de los documentos de pago a favor del demandante **DANY DANIEL RUIZ PORTERO**, por la suma de **VEINTITRES MIL SEIS CON 91/100 NUEVOS SOLES (S/. 23,006.91)**, conforme a los importes ordenados a pagar por la Sentencia N° 53-2007, de fecha 27 de marzo del 2007 – Expediente N° 542-2005, emitida por el 2° Juzgado Especializado Laboral de Lima, confirmada por la Sentencia de segunda instancia de fecha 18 de junio del 2008 – Expediente N° 3413-2007-BE-A Y S, y Resolución N° 15, de fecha 08 de junio del 2009, con cargo a la Partida Genérica y Específica **2.5. SENTENCIA JUDICIAL**, y realizar los trámites de recuperación de los fondos afectados a la Cuenta Corriente N° 0-000-282510, correspondiente a los siguientes conceptos:

N°	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentencia	Pago 2011	Embargo a recuperar
1	<b>Compensación por Tiempo de Servicios:</b> 6 <sup>to</sup> Considerando - Periodo del 01/01/1996 al 31/10/2004 - No afecto a Leyes Sociales	5,024.69	5,024.69	--
2	<b>Indemnización por Vacaciones No Gozadas:</b> 8 <sup>vo</sup> Considerando - Priedos 97/98 – 98/99 – 99/00 – 00/01 – 01/02 – 02/03; S/. 700.00 por 06 periodos - No afecto a leyes sociales	4,200.00	1,200.00	3,000.00
3	<b>Remuneraciones Vacaciones No Gozadas:</b> 8 <sup>vo</sup> Considerando – Priedos 97/98 – 98/99 – 99/00 – 00/01 – 01/02 – 02/03 – 03/04; S/. 700.00 por 07 periodos - Afecto a Leyes Sociales	4,900.00	--	4,900.00
4	<b>Remuneraciones Vacaciones truncas:</b> 9 <sup>no</sup> . Considerando – Periodo 2004/2005 (10 meses) - Afecto a leyes sociales	583.33	--	583.33
5	<b>Remuneraciones Gratificaciones:</b> 7 <sup>mo</sup> Considerando - Periodo Julio 1997 a Julio 2004 - Afecto a leyes sociales	7,575.00	--	7,575.00
	<b>TOTAL BENEFICIOS SOCIALES S/.</b>	<b>22,283.02</b>	<b>6,224.69</b>	<b>16,058.33</b>
6	<b>Intereses – Resolución N° 15 del 08/06/2009, Informe Pericial N° 051-09-CAS. – Int. Bancarios CTS. S/. 3176.76 – Intereses Legales x Vac.S/. 1392.58 – Int. Leg. Gratific. S/. 2379.24</b>	6,948.58	--	6,948.58
	<b>TOTAL SENTENCIA, INTERESES Y SALDO S/.</b>	<b>29,231.60</b>	<b>6,224.69</b>	<b>23,006.91</b>





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00265-2014-INIA-OA

Lima, **15 DIC. 2014**



**ARTICULO 2°.-** La Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tesorería ejecutará las acciones administrativas de recuperación de los fondos afectados mediante la acción forzosa de tramamiento de embargo, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo remitir los actuados a la Oficinas de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos para su inserción en los legajos correspondientes al proceso de autos - Expediente N° 00515-2005 – 29° Juzgado Laboral de Lima, seguido por el ex trabajador **DANY DANIEL RUIZ PORTERO**, de la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral.



**ARTICULO 3°.-** La Oficina de Contabilidad afectará el egreso que demande la aplicación del Artículo 1° de la presente Resolución con cargo a la Asignación Genérica y Específica **2.5: SENTENCIA JUDICIAL**, del Presupuesto, **SECCION SEGUNDA:** Instancias Descentralizadas, **SECTOR 013:** Agricultura, **PLIEGO 163:** Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, **UNIDAD EJECUTORA 001:** Sede Central, **Unidad Operativa:** EEA. Donoso – Huaral, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Regístrese y Comuníquese,



**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**  
**INIA**

  
-----  
**LIC. CESAR EDUARDO POGGI PONCE**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**